Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2026

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
EMPRESA ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Bogotá-Colombia

Ref: **REQUERIMIENTOS DERIVADOS DEL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE EL ESTADO DEL CORREDOR AMBIENTAL Y TURÍSTICO DEL MIRADOR – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Cordial Saludo,

La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, realizó el día 10 de febrero de 2026 un ejercicio de control político a la zona de Corredor Ambiental y Turístico del Mirador, en el marco de su función de vigilancia sobre la correcta ejecución de los recursos públicos para esta localidad.

Dicho requerimiento encuentra su sustento Constitucional y Legal en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral 2 del Art. 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ordeno:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos…"*

En concordancia con lo anterior, los Nos. 2, 9, 11 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993, determino:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos*
> *(…)*
> *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran*
> *(…)*
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*

A su vez el Numeral 11 del Art 131 de la Ley 136 de 1994, dispuso:

"...11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones..."

Así las cosas, y de conformidad con los parámetros, facultades y mandatos constitucionales y legales que rigen el ejercicio de las funciones de esta corporación, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar se encuentra plenamente facultada para solicitar información a las entidades distritales y demás autoridades competentes, relacionada con el desarrollo, ejecución, estado actual y actividades adelantadas o pendientes de realizar respecto de las obras e intervenciones en el Corredor Ambiental y Turístico del Mirador, con el propósito de verificar su adecuada ejecución, mantenimiento y funcionamiento, y de esta manera contribuir a que dicho espacio se consolide como un lugar en óptimas condiciones para el disfrute de los habitantes de la localidad.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se sustituyó el Título II, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 13 el derecho fundamental de petición y la facultad que tienen todas las personas para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución sobre las mismas.

> *"...**ARTÍCULO 13.** Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación..."*

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las funciones de control político y seguimiento a la gestión pública que le corresponden a esta corporación, se procede a elevar los siguientes requerimientos de información y/o gestiones realizadas desde la competencia de cada una de las entidades que intervienen en este proyecto.

II. ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero de 2026 en sesión realizada se puso de presente en primera instancia ~~de parte~~ Presentación del Instituto Distrital de Turismo (IDT) En la zona se identificaron 22 prestadores turísticos con Registro Nacional de Turismo (RNT).

2. También se mencionaron organizaciones comunitarias vinculadas al turismo Ruta Agroturística Tunjuelo, Asociación Mirachuelo Ecoambiental, Red de Emprendimiento Entre Comadres, Casa Mayor Mirador, Biblioteca Comunitaria Violeta, Museo del Café y Colectivo Monarca.

3. De parte de Instituto Distrital de Turismo (IDT) se informaron actividades por realizar como estrategias de turismo comunitario, proyectos y programas para el 2026, un evento de participación en la feria turística ANATO 2026.

4. De parte de la Secretaría Distrital del Hábitat se explicó el proyecto de construcción de la Alameda del Mirador, sin embargo, no se tiene claridad sobre su entrega.

5. Igualmente, se puso de presente que la iluminación de la alameda se encuentra suspendida desde junio de 2024, debido a que ENEL cortó el servicio eléctrico con la causa aparente de la existencia de un contador con deuda de energía, sin embargo, no se ha identificado claramente quién es el responsable del pago esto ha generado apagón total de la iluminación generando afectación de seguridad y por ende el turismo en el sector.

6. De parte de las Edilesas y Ediles se puso de presente deterioro del mobiliario, abandono del espacio público, vandalismo, acumulación de basura, falta de mantenimiento e inseguridad.

7. Se señaló que el Mirador no tiene una entidad claramente responsable mientras se realiza el trámite de entrega del espacio público a IDU.

8. Así mismo tanto la comunidad con las Edilesas y Ediles pertenecientes a no existe una estrategia clara de turismo, el apoyo institucional ha sido mínimo y el turismo comunitario no ha sido fortalecido adecuadamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que estas solicitudes son transversales donde se ven involucradas para un efectivo resultado el trabajo activo y trabajo de todas entidades, por lo que se presentan las siguientes

III. SOLICITUDES

Sírvase desde las competencia de cada una de las entidades y en atención un trabajo interinstitucional informar de manera detallada:

1. En referencia a la situación del alumbrado público del corredor turístico

1.1. Las razones por las cuales el sistema de alumbrado público del Corredor Turístico del Mirador se encuentra suspendido desde el mes de junio de 2024.

1.2. Indicar a nombre de qué entidad o persona fue registrado el medidor o contador de energía instalado en la alameda del Mirador.

1.3. Informar cuál entidad es responsable del pago del servicio de energía eléctrica asociado al alumbrado público del corredor turístico.

1.4. Remitir copia de las facturas, estados de cuenta o documentos que evidencien la deuda que originó la suspensión del servicio eléctrico.

1.5. Indicar las acciones administrativas y técnicas que se están adelantando para restablecer el servicio de alumbrado público y el cronograma estimado para su solución.

2. En atención del Estado administrativo y entrega de la obra

2.1. El estado actual del proceso de entrega formal del Corredor Ambiental y Turístico del Mirador al administrador definitivo del espacio público.

2.2. Indicar qué entidad será la responsable de la administración, mantenimiento y operación del corredor turístico.

2.3. Remitir copia de los actos administrativos, actas de recibo de obra, actas de liquidación y demás documentos relacionados con la entrega del proyecto.

3. Garantías de la obra y mantenimiento del mobiliario urbano

3.1. Si la obra del corredor turístico cuenta con garantías vigentes por parte del contratista y la interventoría.

3.2. Indicar qué acciones se han adelantado para la reparación del mobiliario urbano deteriorado, incluyendo:

- ✓ Bancas
- ✓ Cubiertas
- ✓ Jardinería
- ✓ Infraestructura de contención
- ✓ Señalización.

3.3. Informar qué entidad es responsable del mantenimiento periódico del espacio público del corredor turístico.

4. Frente al manejo de residuos y mantenimiento del espacio público

4.1. Qué entidad es responsable de la limpieza, mantenimiento y recolección de residuos en el corredor turístico del Mirador.

4.2. Qué acciones se han implementado para:

- ✓ Evitar el arrojo de escombros
- ✓ Garantizar limpieza permanente del espacio público
- ✓ Instalar canecas y puntos de disposición de residuos.

4.3. Informar si existen planes de mantenimiento programado para la infraestructura y zonas verdes del corredor turístico.

5. La estrategia turística para el corredor ambiental y turístico del Mirador

5.1. Cuál es la estrategia interinstitucional para el fortalecimiento del turismo comunitario en el corredor del Mirador y la zona del TransMiCable.

5.2. Qué programas especificamente o proyectos se ejecutarán durante la vigencia 2026 para el fortalecimiento de emprendimientos turísticos locales.

5.3. Qué acciones se adelantan para articular el trabajo entre el Instituto Distrital de Turismo, la Alcaldía Local y las organizaciones comunitarias del sector.

6. En relación con la coordinación interinstitucional

6.1. Si existe una mesa interinstitucional permanente para la gestión del corredor turístico del Mirador.

6.2. En caso afirmativo, remitir:

- ✓ Actas de reunión
- ✓ Entidades participantes
- ✓ Plan de trabajo y acciones acordadas.

6.3. Indicar qué acciones se adelantan para garantizar la participación de la comunidad, organizaciones sociales y emprendedores del sector en la gestión del corredor turístico.

7. Seguridad y control del espacio público

7.1. Qué acciones se adelantan para garantizar seguridad en el corredor turístico, especialmente frente a las problemáticas:

- ✓ Ingreso o tránsito de motocicletas
- ✓ Arrojo de escombros
- ✓ Vandalismo.

7.2. Si existe presencia o coordinación con policía de turismo o autoridades de seguridad en la zona.

III. NOTIFICACIONES

Por favor remitirme la respuesta de manera a los correos electrónicos: Luceris.Segura@gobiernobogota.gov.co german.acevedo@gobiernobogota.gov.co - wilder.tellez@gobiernobogota.gov.co - oscar.duarte@gobiernobogota.gov.co – mauricio.rodriguez@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,

WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ
Edil Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

OSCAR DUARTE NIÑO
Edil Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

LUCERIS SEGURA SALAS
Edilesa Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

GERMÁN ACEVEDO SANABRIA
Edil Junta Administradora Local Ciudad Bolívar